



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla



nuestra ciudad
2025-2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXIV

Número 30 • Volumen 1

Miércoles 9 de julio de 2025

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria abierta y pública a la ciudadanía para participar en el proceso de selección para designar hasta dos plazas a ocupar el cargo de persona Facilitadora en la Dirección de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. ----- **2**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria abierta y pública a la ciudadanía para participar en el proceso de selección para designar hasta dos plazas a ocupar el cargo de persona Facilitadora en la Dirección de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha nueve de julio de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4 párrafo primero, 17, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracciones II, IV, V y VI, 3, 4 fracciones VIII, XII, XIV y XV, 7 fracciones II, III y IV, 9 fracciones II, IV y V, 10 fracciones II y IV, 11 fracciones II y IV, 14 fracción III, 20, 21 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México; 135, 141 fracción III, inciso C del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 29 fracción V, 50, 55 fracción V y 56 fracción III del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria abierta y pública a la ciudadanía para participar en el proceso de selección para designar hasta dos plazas a ocupar el cargo de persona Facilitadora en la Dirección de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno para que se difunda oportunamente en el territorio municipal la Convocatoria descrita en el resolutivo primero de este acuerdo y sea publicada en la página de internet del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno y en los estrados del Ayuntamiento la Convocatoria motivo del presente acuerdo.

CUARTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**
2025 - 2027



DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo primero, 17, 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 5º, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2º, 3º, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1º, 2º fracciones II, IV, V y VI, 3º, 4º fracciones VIII, XII, XIV y XV, 7º fracciones II, III, IV, 9º fracciones III, IV y V, 10º fracciones II y IV, 11 fracciones II y IV, 14 fracción III, 20, 21 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios:

CONVOCATORIA

4



A la ciudadanía del Estado de México interesada en fomentar la Cultura Cívica, la Cultura de la Paz y el Acceso a la Justicia Cívica, a participar en el proceso de selección para designar hasta dos (2) plazas a ocupar el cargo de Persona Facilitadora, de conformidad con las siguientes:

BASES

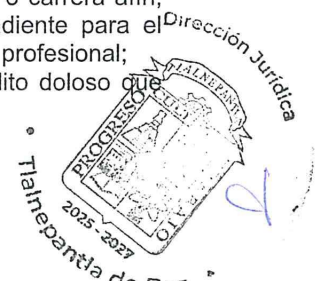
PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrá participar en la presente Convocatoria toda persona interesada que cumpla con lo establecido en las presentes Bases.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Las personas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, acredite su residencia en el Estado de México;
- Tener por lo menos veinticinco (25) años de edad cumplidos al momento de su designación;
- Tener Título de licenciatura en Derecho, Medios Alternos de Solución de Conflictos, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social, Comunicaciones o carrera afín, contar con Cédula Profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres (3) años de ejercicio profesional;
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027**



DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

- e) Haber aprobado el proceso de Certificación como persona Mediadora, Conciliadora y Facilitadora Pública Municipal del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- f) No estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
- g) No estar inhabilitada como persona servidora pública;
- h) Acreditar el o los exámenes que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, como parte del proceso de selección y designación; y
- i) Aceptar y cumplir lo establecido en la presente Convocatoria, en los términos establecidos en la misma.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas participantes deberán entregar el escrito indicado y la documentación siguiente (en original y copia, para su cotejo):

- a) Escrito libre dirigido a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicite el registro para participar en el proceso de selección;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Identificación oficial vigente, la cual podrá ser Credencial de Elector (INE), Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar y Licencia de Conducir;
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres (3) meses que acredite su residencia en el Estado de México;
- e) Título y Cédula Profesional para el ejercicio profesional de alguna de las licenciaturas precisadas en la Base Segunda de la presente Convocatoria;
- f) Hoja de Vida (*Currículum Vitae*), con firma en original, anexando los documentos que acrediten su formación profesional y experiencia laboral;
- g) Constancia de haber aprobado el proceso de Certificación como Persona Facilitadora Pública Municipal, expedida por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- h) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días anteriores a la publicación de la presente Convocatoria;
- i) Constancia de No Inhabilitación del Servicio Público vigente, expedida por la autoridad correspondiente, con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria;
- j) Constancia de No Deudor Alimentario, expedida por la autoridad correspondiente, con fecha de emisión no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de publicación de la presente Convocatoria; y,
- k) Escrito mediante el cual acepta los términos y condiciones de la presente Convocatoria.





DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas participantes deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta los cuatro (4) días hábiles siguientes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas que guarda la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada, sin número, Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentos que acrediten que la persona participante cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria para su revisión y cotejo. En caso de cumplir con los requisitos establecidos, a través de la cuenta de correo electrónico que haya proporcionado la persona participante, se hará saber la fecha, hora y sede para la aplicación del examen o exámenes de selección, los cuales comprenderán, al menos, conocimientos relacionados sobre:

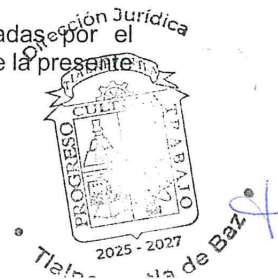
- a) Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;
- b) Justicia para Adolescentes;
- c) Cultura Cívica, Justicia Cívica, Cultura de la Legalidad y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- d) Combate y Cero Tolerancia a la Corrupción (Delitos cometidos por personas Servidoras Públicas); y
- e) Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

Las personas participantes que aprueben el o los exámenes de selección que determine la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser postuladas para el cargo, considerando el resultado del examen y su valoración curricular.

La persona Titular de la Presidencia Municipal propondrá al Ayuntamiento a las dos (2) personas que hayan obtenido el mayor puntaje en el examen de selección como candidatas a Persona Facilitadora, para su designación y nombramiento, respectivamente.

Las personas participantes que aprueben el examen de selección y no hayan sido designadas en un primer momento para ocupar el cargo de Persona Facilitadora Pública Municipal, podrán ser consideradas en lo subsecuente, siempre que el servicio público así lo requiera; para lo cual se observará el orden de mayor a menor puntaje obtenido en el o los exámenes de selección.

En cualquiera de los casos anteriores, las personas que sean designadas por el Ayuntamiento como Facilitadoras, durarán en su encargo hasta la conclusión de la presente Administración Municipal.





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027**



DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

SEXTA. DE LA TOMA DE PROTESTA

La Designación y Toma de Protesta como Persona Facilitadora se realizará en la Sesión de Cabildo que al efecto se determine.

SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a las y los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el nombre de las personas designadas como Personas Facilitadoras; información que será publicada en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

OCTAVA. DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

Las personas que sean designadas como Personas Facilitadoras Pública Municipal deberán:

- a). Abstenerse de participar de manera directa o por interpósita persona en actos de corrupción;
- b). Participar en la capacitación permanente y constante que el Ayuntamiento les encomiende;
- c). Estarán sujetas al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y,
- d). Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos o realizar cualquier actividad que interfiera u obstaculice el leal desempeño del encargo público para el cual se les designó y que desempeñará hasta la conclusión de la presente Administración Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO. La presente Convocatoria será abierta y publicada en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La participación en esta Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



DIRECCIÓN DE JUSTICIA CÍVICA
2025 "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

CUARTO. La Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México hará del conocimiento de las personas solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

QUINTO. La designación otorgada por las personas integrantes del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, será definitiva e inapelable.

C. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional
de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

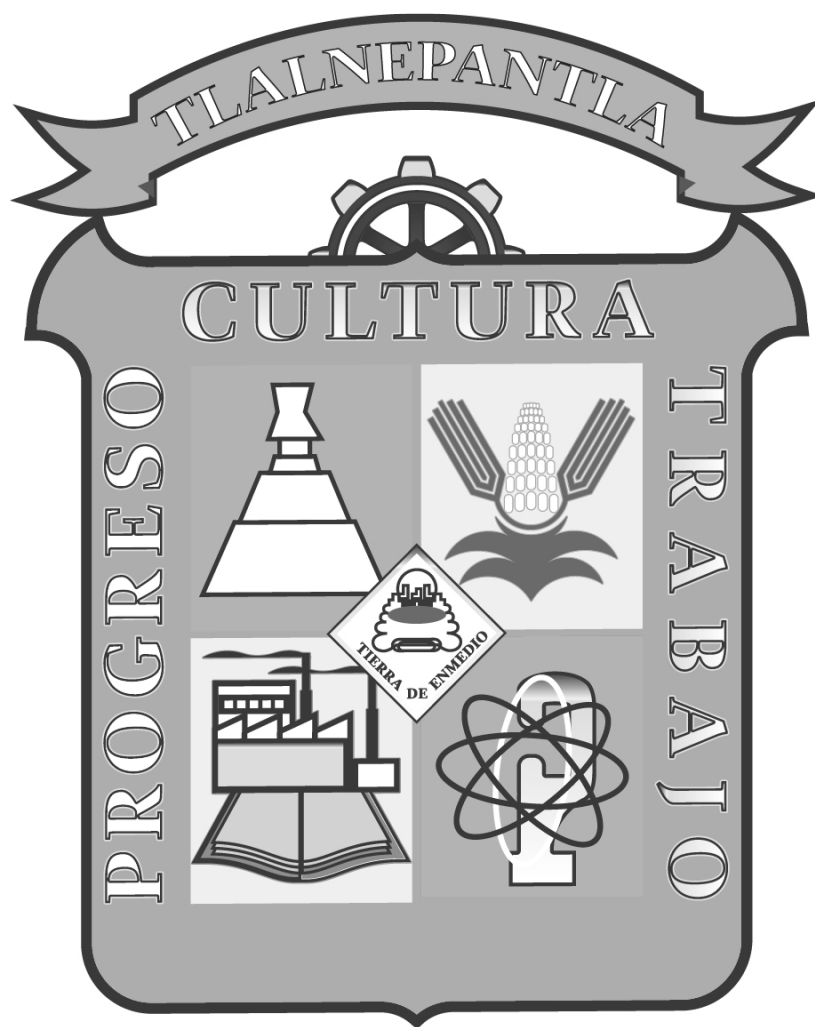
C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx